



## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

<b>Unidad orgánica usuaria</b>	<b>Departamento de Contabilidad</b>
<b>Actividad del POI</b>	0.E.5 Fortalecer la gestión integral de riesgos y el Sistema de Control Interno.
<b>Denominación de la contratación</b>	Servicio de Facturación Electrónica para la generación, validación y envío de comprobantes de pago electrónicos, en cumplimiento con los lineamientos y disposiciones tributarias establecidos por SUNAT.

### I. FINALIDAD PÚBLICA

**Finalidad:**

La contratación del presente servicio permitirá realizar las actividades de facturación oportuna que desarrolla la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP).

**Antecedentes:**

La Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), para el correcto funcionamiento del Sistema de Facturación requiere contratar los servicios de un Operador de Servicios Electrónico (OSE) autorizado por SUNAT, que se encargue de validar los comprobantes electrónicos emitidos y comunicarlos a SUNAT. En este sentido, el OSE verificará que los comprobantes cumplan con todos los requisitos legales y técnicos establecidos por la Administración Tributaria.

### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

**Objetivo general:**

Contratar a una Persona Natural o Jurídica en aras de emitir, validar y enviar comprobantes de pago electrónicos emitidos por CPMP, asegurando su cumplimiento con la normativa tributaria vigente.

**Objetivos específicos:**

- Validar y autorizar los comprobantes de pago electrónicos (CPE) de forma eficiente y segura.
- Cumplir con las regulaciones de la SUNAT en materia de facturación electrónica.
- Reducir errores en la emisión de CPE.
- Optimizar la gestión de los comprobantes y la seguridad de la información.

La contratación se realiza de conformidad a lo establecido en la **Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias denominado “CONTRATOS MENORES”**

### III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El proveedor deberá comprobar, verificar y comunicar a SUNAT la emisión de comprobantes de pago electrónicos. En tal sentido, los alcances y descripción del servicio comprenden lo siguiente:

3.1. Acciones Diversas:

**3.1.1 Obligaciones del proveedor:**

- Acceso a los servidores de OSE.
- Realizar la configuración inicial requerida.



- Brindar guía de uso del servicio.
- Brindar soporte técnico. Para ello, se detalla el tiempo de respuesta para atención por incidencias en el proceso de facturación:

NIVEL DE SEVERIDAD	DETALLE	TIEMPO DE RESPUESTA	TIEMPO DE SOLUCIÓN
Alto	Paralización de la facturación interna.	01 hora	04 horas
Alto	Paralización de la sincronización con el proveedor.	02 horas	04 horas
Alto	Paralización del proceso de envío a SUNAT.	02 horas	04 horas
Alto	Paralización de un proceso específico dentro del proceso de facturación	03 horas	05 horas
Medio	Incidencia que no impide trabajar y puede esperar.	04 horas	16 horas
Bajo	Incidencia que no impide trabajar, no es urgente y existe otra salida.	08 horas	24 horas

- Brindar orientación sin costo alguno sobre temas atribuibles al servicio.
- Mantener las versiones que se requieran para dar cumplimiento a nuevos dispositivos legales referidos a reglamentación de SUNAT sobre la validación de OSE de los comprobantes de pago electrónico contratados bajo el presente contrato. El proveedor brindará a CPMP la documentación técnica necesaria para que pueda hacer uso de la nueva versión.
- Brindar versiones requeridas por falla de aplicación.
- Guardar copias de respaldo de las transacciones electrónicas validadas por un periodo de hasta un (01) mes mientras que CPMP se mantenga contratando el servicio del proveedor.
- Designar al personal idóneo que, bajo su cargo y responsabilidad, realice su trabajo.
- Brindar sus servicios oportunamente y con la diligencia debida de acuerdo con su leal saber y entender.
- Brindar el servicio con las estrictas medidas de seguridad en lo que a comunicación electrónica se refiere, manteniendo la estricta confidencialidad de la información que se almacena en el servidor del proveedor.
- En tal sentido, queda pactado expresamente que el proveedor guardará la más absoluta confidencialidad y reserva de la información de propiedad de CPMP, su casa matriz, o cualquiera de sus empresas afiliadas. Esta obligación se traduce en el hecho de no acceder al contenido de la información transmitida, almacenada y/o recibida sino por necesidades técnicas y previo aviso y consentimiento por parte de CPMP, así como por no difundir cualquier información a la cual haya tenido acceso.
- La violación de la mencionada disposición otorgará a CPMP la facultad de resolver el contrato, resolución que operará de pleno derecho por parte de CPMP, dejando a salvo su derecho de adoptar las acciones legales a que hubiera lugar.
- El proveedor se compromete a otorgar las máximas medidas de seguridad física que se requieran para las instalaciones donde se encuentre los servidores OSE del proveedor. El data center en la nube de IBM, donde se aloja dicho servidor, deberá contar con certificación ISO27001 para la seguridad física y la de la información.
- El servicio de mantenimiento y soporte se refiere al trabajo que el proveedor realiza para garantizar el buen funcionamiento del sistema y del servicio (servidores de OSE en IBM), así como funcionalidades adicionales que pudiera incluir en el futuro para facilitar el proceso o agregar mayor valor a la solución. Incluye versión corregida del sistema, si se identifica fallas.
- El proveedor se compromete a brindar el servicio de atención por incidencias en OSE.



### 3.1.2 Asistencias Técnicas Remotas:

- El requerimiento de CPMP deberá ser informado por escrito detallando el motivo de la solicitud de servicio.
- Todas las asistencias técnicas requeridas luego de la puesta en producción deberán ser contratadas previa solicitud de CPMP, sumiendo el costo correspondiente.
- Actualización de correos y/o contactos del Departamento de Contabilidad de CPMP, quienes tendrán a cargo la recepción de información proporcionada por el proveedor.

## IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

### REQUISITOS DEL PROVEEDOR (NATURAL O JURIDICA)

El proveedor debe ser una persona natural o jurídica y deberá de presentar los siguientes documentos:

- DNI (Acreditar con copia en caso sea persona natural).
- Vigencia de poder del representante legal (en caso sea persona jurídica, adicionalmente se le debe pedir su DNI del representante legal).
- Tener registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Tener Registro único de contribuyente vigente (RUC) activo y habido.
- Tener código de cuenta interbancaria registro.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- Contar con recibo por honorario profesionales, de acuerdo con la norma vigente (persona natural) o factura (persona jurídica).

### CAPACIDAD LEGAL

El proveedor deberá presentar la Constancia de Homologación emitida por SUNAT que le otorgue la calidad de Operador de Servicios Electrónicos (OSE).

#### **Acreditación:**

Copia simple de Resolución de Superintendencia emitida por SUNAT.

## V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Resolución de Superintendencia N° 044-2019/SUNAT

## VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (obligatorio)

#### **Lugar:**

El proveedor deberá realizar la actividad en sus propias instalaciones.

#### **Plazo**

Hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios equivalentes a un año, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio y/o firma de la suscripción del contrato.

## VII. ENTREGABLES (obligatorio)

No aplica.



### VIII. CONFORMIDAD (obligatorio)

El Departamento de Contabilidad emitirá a través del Sistema de Integrado de Logística, el “Acta de Conformidad de Servicio” y otorgará la conformidad respectiva, siempre que el proveedor haya presentado su factura dentro del plazo establecido.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, el Departamento de Contrataciones las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

### IX. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en doce (12) armadas previa conformidad del Departamento de Contabilidad. Así también, se realizará un único pago por la Suscripción anual OSE con fecha tentativa 31/08/2025.

La CPMP debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad del entregable, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato. Este plazo es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

El contratista deberá de presentar su comprobante de pago en formato PDF y XML al correo: [facturacionelectronica@lacaja.com.pe](mailto:facturacionelectronica@lacaja.com.pe).

Para efectos del pago el Departamento de Contabilidad deberá de presentar la siguiente documentación:

- Comprobante de pago
- Acta de Conformidad del servicio (con V°B° respectivo)
- Copia del contrato u orden de servicio

### X. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá mantener la confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, en virtud de las obligaciones asumidas, ya sea escrita, en medio físico o electrónico, oral o visual.

El proveedor se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar la mencionada información, ni a utilizarla y/o emplearla en su favor ni en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada, así como a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

No retirar documentación confidencial ni en medio físico electrónico de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), conforme a las disposiciones contenidas en las Políticas y Objetivos de Seguridad de la Información y Ciberseguridad.



A no emplear el provecho propio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, información confidencial conforme a los alcances de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales tampoco aquella que sin tener reserva legal pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante a la cual haya podido tener acceso directo o indirecto en la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP).

El proveedor declara conocer y se compromete a cumplir con todas las normas vigentes en el Perú, relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada por la CPMP y a su procesamiento.

#### **XI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de la CPMP no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la CPMP.

#### **XII. PENALIDADES**

##### **Penalidad:**

Se establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

##### **Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ \text{F} \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo



transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

- Lo antes citado corresponde a lo establecido en el Reglamento de la Ley 32069, art.119 y 120.

### XIII. OTRAS PENALIDADES

SUPUESTO DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
Retraso en el proceso de facturación <b>diaria</b> de CPMP.	0.1% UIT por los días de retraso	Según informe del Departamento de Contabilidad de la CPMP
Anulación de comprobante(s) electrónico(S) por envío <b>fuera del plazo</b> (según lo establecido por SUNAT)	0.1% UIT por comprobante(s) de pago anulado(s).	Según informe del Departamento de Contabilidad de la CPMP

Las penalidades serán calculadas sobre la base de 1 UIT, las mismas que serán descontadas directamente de la facturación mensual.

### XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La CPMP puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada (De ser el caso, el área usuaria debe sustentar la condición de terminación anticipada, en caso de que el contrato contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes).
- g) Por acumulación del monto máximo de penalidad.

- Dichos supuestos don de conformidad con el artículo 68° de la Ley 32069 y 122° del Reglamento de la ley.

También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión de la unidad orgánica usuaria involucrada.

Cuando el proveedor presente la Declaración Jurada de Prohibiciones e incompatibilidades que hace referencia la Ley N° 31564 – Ley de Prevención y mitigación del Conflicto de Interés en el Acceso y salida de personal del servicio Público, con información inexacta o falsa; asimismo, en caso incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5° de la referida Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco (05) años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



#### XV. OBLIGACIÓN ANTISOBORNO

El proveedor se compromete con el cumplimiento de la Política Antisoborno DCN N° 04-2024 y del Manual de Gestión Antisoborno DCD N° 11-2024, vigentes en la CPMP, por ello, debe de abstenerse de cualquier acción contraria a lo establecido en los documentos que lo regulan. Asimismo, se compromete a comportarse de forma ética y legal, y en concordancia con los valores de la entidad, por tanto, cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente párrafo, será pasible de sanción según corresponda.

#### XVI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Se entiende como persona vinculada a una persona natural o jurídica a: (i) Cualquier persona jurídica que sea propietaria directa de más del treinta por ciento (30%) de las acciones representativas del capital o tenedora de participaciones sociales en dicho porcentaje en la propiedad de esta; y, (ii) Cualquier persona natural o jurídica que ejerce un control sobre esta y las otras personas sobre las cuales aquella ejerce también un control.

EL CONTRATISTA declara que sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y otras personas vinculadas con EL CONTRATISTA se encuentran prohibidas de:

*Obtener consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, resoluciones, sentencias, autorizaciones, derechos, privilegios o cualquier otra ventaja o beneficio que pudiese considerarse como indebida, según se encuentra establecido en la Ley N° 30424, Ley N° 30835, el D. Leg. 1352, y demás normas vinculadas, a través de:*

*(i) Realizar sobornos al dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente, dinero, cualquier cosa de valor en cualquier forma o una ventaja indebida a cualquier empleado de una Entidad Pública o Mixta;*

*(ii) Participar en colusión simple o agravada al concertar con funcionarios públicos en procesos de adquisición del Estado; y*

*(iii) Participar en Tráfico de Influencias al solicitar en favor de EL CONTRATISTA de LA CPMP el uso de influencias reales o aparentes sobre cualquier empleado de Entidades Públicas o Mixtas;*

*Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, EL CONTRATISTA, todas las personas empleadas por él, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, se obligan y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega, ofrecimiento o promesa de entrega de objeto de valor alguno, ni el ofrecimiento o promesa de una ventaja indebida a candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de*



partidos políticos; y cualquier persona o Entidad Pública, Privada o Mixta en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o Entidad Pública, Privada o Mixta con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o Entidad Pública, Privada o Mixta, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o Entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o Entidades Públicas, Privadas o Mixta dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener indebidamente algún tipo de ayuda o asistencia para EL CONTRATISTA o para LA CPMP en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte de cualquier Entidad Pública, Privada o Mixta.

Se entenderá como Entidad Pública a cualquier organización del Estado Peruano que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, regulatorias, jurisdiccionales, municipales, o administrativas que correspondan a funciones de gobierno y ejerzan jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión, así como a las Fuerzas Armadas.

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en una investigación o denuncia penal, civil, administrativa derivada de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o una ventaja, ni que EL CONTRATISTA ni sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas hayan reconocido a la fecha la comisión de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o de una ventaja o han sido incluidos en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial y/o en el Portal de Difusión y Transparencia del MINJUS.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato se concluye que EL CONTRATISTA y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y/o alguna persona que haya sido designada por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, ha incumplido cualquier disposición de esta cláusula o que tal violación es sustancialmente probable que ocurra LA CPMP tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata el Contrato, cursando para ello a EL CONTRATISTA una comunicación escrita vía Notarial con un plazo de anticipación de cinco (5) días útiles quedando LA CPMP liberada de indemnizar a EL CONTRATISTA por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar. Como consecuencia de la resolución, LA CPMP únicamente pagará a favor de EL CONTRATISTA las prestaciones efectivamente ejecutadas hasta la fecha de la notificación de la resolución, por lo que en caso hayan existido pagos anticipados, los mismos serán devueltos en proporción a las tareas efectuadas. LA CPMP se reserva el derecho de exigir la respectiva indemnización a EL CONTRATISTA por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen, y el inicio de acciones penales que le pudieran corresponder conforme a Ley.



### **XVII. GESTIÓN DE RIESGOS (de corresponder)**

Se identificaron riesgos en el proceso de facturación relacionados con errores en la emisión, omisiones y retrasos. Para su mitigación, se propone lo siguiente:

<b>Riesgo</b>	<b>Asignación del riesgo</b>	<b>Justificación y estrategia de mitigación</b>
Retraso en el proceso de facturación diaria de CPMP.	Proveedor	Se establecerán penalidades contractuales por retraso
Envío fuera de plazo de comprobante(s) electrónico(s), inclusive los anulados (según lo establecido por SUNAT)	Proveedor	Se establecerán penalidades contractuales por retraso

### **XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.